



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/08383).

Con fecha 6 de septiembre de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220770000031, con el objetivo de incluir una nueva balsa de apoyo entre las instalaciones de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente para producción, con una capacidad autorizada para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 6 Kg, emplazada en el polígono 812, parcela 107 (anteriormente polígono 12, parcela 23) del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10719).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2010, del INAGA, se otorga la modificación sustancial de la explotación por cambio de orientación productiva de la instalación existente de una explotación porcina para producción, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg (Expte. INAGA 500301/02/2009/07996).

La Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera (Expte. INAGA 500601/02/2013/10375).

Mediante Resolución de 20 de abril de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01377).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06916).

Con la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con objetivo de incluir nuevas calderas, consumos y modificar la potencia del grupo electrógeno (Expte. INAGA 500202/02/2020/09495).

Mediante Resolución de 20 de enero de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2022, se procedió a asignar número de pequeño productor de residuos peligrosos y autorizarla como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Expte. INAGA 500202/02/2021/12413).

La última modificación puntual realizada sobre la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación, se realizó mediante Resolución de 30 de marzo de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 5 de junio de 2023, por la que se procedió a incluir una nave ya construida que no está reflejada entre las instalaciones de la explotación, la eliminación de una serie de MTDs del listado de MTDs aplicadas en la explotación y la incorporación de placas fotovoltaicas como apoyo a la conexión a red de suministro eléctrico existente, conectadas a red interior sin producción de excedentes (Expte. INAGA 500202/02/2023/00351).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incluir entre las instalaciones de la explotación una nueva balsa de purín, de dimensiones 25 x 25 x 5 m. Esta balsa se construye con el objetivo de ser utilizada durante el tiempo que dure la reparación del fallo detectado en la balsa principal, según informe de inspección ambiental del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, el 14 de noviembre de 2022.

Con esta balsa no se supera la capacidad máxima de almacenamiento de purín establecida en la normativa para explotaciones ganaderas, y no se modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de



11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17), en este caso la balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.2. se le añade el siguiente párrafo:

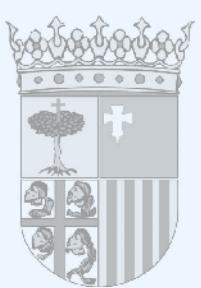
“Se incorpora a la relación de instalaciones de la explotación una nueva balsa de purines, impermeabilizada con lámina de polietileno de dimensiones 25 x 25 x 5 m. La inclinación de los taludes no será inferior al 50 por 100.

Para evitar posibles escorrentías o desbordamientos, el almacenamiento de los estiércoles o purines deberá respetar un volumen de resguardo de, al menos, el 10 por 100 de la capacidad total.

La nueva balsa deberá contar con vallado propio, de las mismas características que el vallado de la explotación.”

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2021:

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nueva balsa de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material so-



brante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**